

# **POLÍTICA CORPORATIVA DE GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Junio de 2017**

## **INDICE**

- 1. Introducción**
- 2. Definición de conflicto de interés**
- 3. Ámbito de aplicación**
- 4. Procedimiento de gestión de los conflictos de interés**
- 5. Principios de la gestión de los conflictos de interés**

## 1. Introducción

El objetivo de este documento es establecer la Política Corporativa de CLIDOM ENERGY S.L. para la **gestión de los conflictos de interés**, de forma que se garantice que la toma de decisiones se realiza de forma objetiva e imparcial, primando siempre el interés de la organización frente a los intereses personales de las personas de la organización que forman parte del proceso de toma de decisiones.

Esta Política Corporativa de gestión de conflictos de interés no tiene como objetivo impedir, de forma automática e incondicionada, cualquier tipo de relación entre Holaluz y terceros relacionados con alguno de los miembros que participan en el proceso de decisión, sino que la finalidad de la presente Política es que, en el caso de que dicha relación exista, ésta sea reconocida y la persona que tiene ese vínculo o interés se abstenga de participar en ese proceso de toma de decisiones.

Los principios y normas establecidos en esta Política Corporativa tienen como objetivo, mediante la prevención, fijar unos criterios para gestionar los conflictos de intereses que pudieran producirse, asegurando siempre el interés superior de la organización.

## 2. Definición de conflicto de interés

A los efectos de la presente Política, se define conflicto de interés como aquella situación en la que algún participante, en el desempeño de sus funciones, de forma individual o colegiada, en la toma de decisiones, puede obtener un beneficio personal directo o indirecto de esa decisión en cuya adopción influye.

En ese sentido, por “personal” se entiende también los intereses de cualquier pariente de hasta cuarto grado o de cualquier persona jurídica de la que el interesado en cuestión sea apoderado, socio de control, administrador o participante en la toma de decisiones.

Quedan excluidos de la definición de conflicto de interés aquellos supuestos en los que el directivo/a, empleado/a o colaborador/a de Holaluz obtiene un beneficio económico de Holaluz por la celebración de un contrato de suministro eléctrico y/o de gas entre Holaluz y un familiar o persona jurídica

vinculada con ese/a directivo/a, trabajador/a o colaborador/a, siempre que se produzca en el marco de un programa *Member Get Member*, tales como #AmistadInfinita o #LuzAmiga, y que la persona que contrata con Holaluz hubiera sido igualmente aceptada como Cliente en caso de no existir tal vínculo con el directivo/a, empleado/a o colaborador/a.

### **3. Ámbito de aplicación**

Esta Política resulta de aplicación a todos los trabajadores/as, directivos/as y colaboradores/as de Holaluz cuando participen en la toma de decisiones de la organización, quienes la aceptan expresamente mediante la firma del Anexo I de la Presente Política en el momento de su incorporación a Holaluz, o, para las personas que ya dirigen, trabajan o colaboran en Holaluz, durante el mes siguiente a la entrada en vigor de la presente Política.

### **4. Procedimiento de gestión de los conflictos de interés**

Si alguno de los sujetos afectados por la presente Política incurriera en una situación en la que potencialmente podría producirse un conflicto de interés, deberá comunicarlo inmediatamente al Consejo de Administración de Holaluz y abstenerse de participar en el proceso de toma de decisión respecto del cual se produce ese conflicto de interés, salvo que el Consejo de Administración estime, en un plazo de cinco días posteriores a la comunicación, que tal conflicto de intereses, definido tal como establece el apartado 2º de la presente Política, no se ha producido.

El posible afectado tiene obligación de realizar la comunicación de posible conflicto de interés lo antes posible desde el momento en que tenga la sospecha de que tal conflicto pueda producirse, sin esperar a que tal conflicto se materialice.

### **5. Principios de la gestión de los conflictos de interés**

La gestión de los conflictos de interés se regirá por los siguientes principios:

- **Prevención:** la presente Política está encaminada a la prevención de los conflictos de interés como elemento central de la gestión de los mismos, por lo que las personas afectadas por ella se obligan a comunicar la posible aparición de tal conflicto desde el momento en que tengan conciencia del mismo.
- **Buena fe:** todas las personas a las que les resulta de aplicación la presente Política Corporativa son conscientes de la importancia de su cumplimiento y manifiestan su intención de cumplirla, para no actuar en perjuicio de Holaluz, comunicando en todo momento información veraz.
- **Confidencialidad:** las informaciones reveladas al Consejo de Administración por la persona que potencialmente incurre en un conflicto de interés tendrán el carácter de confidenciales y serán únicamente utilizadas a los efectos de determinar la existencia del conflicto de intereses, dándose además estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- **Transparencia:** Holaluz hará pública la presente Política Corporativa de gestión de los conflictos de interés entre todas las personas vinculadas por ella, para que ésta pueda ser conocida e interiorizada por ellas y se compromete a recibir y gestionar las comunicaciones de conflictos de interés que pudiera recibir de forma ágil.
- **No victimización:** Holaluz no podrá tomar medida disciplinaria alguna contra la persona que comunique la existencia de un posible conflicto de interés.
- **Objetividad:** las comunicaciones de conflictos de interés serán analizadas de forma objetiva, considerando si se da el supuesto de la existencia de un conflicto de interés.

## Anexo I

<p align="center"><b>Documento de aceptación de la Política Corporativa de gestión de los conflictos de interés</b></p>
---

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en mi condición de directivo/a, trabajador/a o colaborador/a de CLIDOM ENERGY S.L. (Holaluz), mediante el presente escrito, declaro que he sido informado/a y que acepto la Política Corporativa de Gestión de los conflictos de interés, y que, en particular, me comprometo a:

- Informar al Consejo de Administración de la posible existencia de un conflicto de interés en cualquier proceso de decisión del que forme parte en el desempeño de mis funciones.
- Abstenerme de participar en la toma de decisiones que puedan suponerme incurrir en conflicto de interés.

Todo ello siguiendo los principios y procedimientos establecidos en la Política Corporativa de Gestión de los conflictos de interés.

Y para que así conste, lo firmo, en Barcelona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

FDO:

Nombre: